ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGÍA (SAGE) Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GASTROENTEROLOGÍA (AEG).

De una parte, el Dr. Alejandro Nieponice, en calidad de presidente de la SOCIEDAD ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGÍA (en adelante SAGE) actuando en nombre y representación de esta Asociación, con domicilio Marcelo T. de Alvear 1381, Piso 9, Código Postal 1058. Buenos Aires, Argentina.

De otra parte la Dra. María Pellisé, en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GASTROENTEROLOGÍA, A.C. (en adelante AEG) actuando en nombre y representación de esta Asociación, con domicilio social encalle Sor Ángela de la Cru z, 8, 1ºA, Código Postal 28020. Madrid, España y CIF G82198482.

Los reunidos, en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y poseyendo capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, comparecen y a tal efecto,

EXPONEN:

- 1. Que SAGE es una sociedad científica que tiene como fines, entre otros, difundir los conocimientos y fomentar el desarrollo de la gastroenterología, establecer intercambios de estudios especializados en la materia con sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, así como organizar todo tipo de actividades que se consideren indispensables para conseguir sus fines.
- 2. Que la AEG es una entidad constituida el 19 de Enero de 1999 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones y declarada de utilidad pública y que tiene como fines, entre otros, la investigación, el estudio y la difusión del conocimiento dentro de la disciplina de la gastroenterología, según sus Estatutos
- 3. Que tanto la SAGE como la AEG están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos que contribuyan a mejorar la formación de los médicos y fomentar la investigación en Gastroenterología, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración entre ellas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA- Finalidad del Convenio: El objeto del presente Acuerdo es fomentar las relaciones entre la SAGE y la AEG, así como la colaboración en actividades de carácter docente, científico, investigación y de difusión entre ambas entidades teniendo como eje rector los principios de RECIPROCIDAD e IGUALDAD.

SEGUNDA- Modalidades de colaboración:

- a) Promoción de la formación a través de la participación mutua en las reuniones científicas de ambas entidades. La forma en que se concrete esta participación conjunta será responsabilidad de la sociedad organizadora de la reunión científica. A este respecto, tanto la SAGE como la AEG garantizarán la inclusión en los programas científicos de las respectivas actividades nacionales (al menos en una actividad anual) de personas designadas por la otra sociedad para que participen como moderadores o conferencistas, financiando la sociedad organizadora de la reunión la inscripción y el alojamiento, corriendo a cargo de la otra sociedad los gastos del viaje. La sociedad organizadora otorgará la inscripción exclusivamente al Congreso, sin costo para los profesores. Lo anterior, en el entendido de que puede negociarse la participación de acuerdo al esquema del programa académico en cuestión.
- b) Elaborar y participar en proyectos de investigación conjuntos en todas las áreas de la gastroenterología con especial interés, pero no limitado a enfermedad inflamatoria intestinal,

enfermedades el estómago, esófago e intestino, cáncer del aparato digestivo, páncreas, neurogastroenterología, y endoscopia gastrointestinal. Los proyectos podrán ser propuestos por miembros de cada sociedad, mismos que se discutirán y evaluarán porlos comités y grupos de interés respectivos de cada sociedad, seleccionando aquellos de mayor relevancia e impacto científico. El producto de estas investigaciones podrá ser presentado en reuniones nacionales e internacionales. Los manuscritos y publicaciones resultantes se realizarán en conjunto y de común acuerdo. Las reglas de autoría de los mismos se establecerán previo el inicio del proyecto de común acuerdo entre las sociedades, comités, grupos de interés e investigadores principales.

- c) Cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.
- d) Ambas Asociaciones se comprometen a informar y publicar los resultados de este convenio en sus respectivas páginas web y redes sociales, así como fomentar su difusión. Los logos y accesos de ambas Asociaciones serán colgados en las páginas web para su difusión.
- e) Ambas Asociaciones se comprometen a informar y publicitar las actividades académicas y científicas (eventos académicos) de la otra asociación, previo proceso habitual de evaluación de dicha actividad por la Junta Directiva para otorgar el aval.

TERCERA- Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos establecidos, desde el día de su firma, para ambas partes y tendrá una vigencia de 3 años, momento en el que se ha de revisar para la aceptación de la prórroga (cada 3 años) por ambas Asociaciones.

CUARTA- Causas de Disolución

Serán causas de disolución del presente Convenio de Colaboración:

- a) El mutuo acuerdo
- b) La solicitud por escrito de una de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte, procediendo a la cancelación del mismo al finalizar el año calendario respectivo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones inherentes de cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con la voluntad de resolver el Convenio de Colaboración, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.

Ambas partes están conformes con las acciones y compromisos establecidos en el presente convenio, el cual es firmado el día 20 de enero de 2025.

Las partes acuerdan que a la firma del presente instrumento se finaliza el convenio, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad, sea por vía civil, penal o de cualquier otra índole.

POR SAGE

Dr. Alejandro Nieponice

Maria Pellise Firmado digitalmente por Maria Pellise Fecha: 2025.01.21 22:03:45 +01'00'

POR AEG

Dra. María Pellisé